Cauildo

23

En la villa de Mula en veinte y siete días del mes
de mayo de mil y seiscientos y setenta y un años
los señores villa se juntaron en las salas de ayun-
tamiento para hablar y conferir las cosas tocan-
tes al real servicio y bien público conviene a saber
presentes los señores Francisco Ruano, D. Martín Montesi-
nos Villanueva alcaldes ordinarios, Tomás Landín,
Juan Landín, Andrés Muñoz Bast., Juan [illegible] Lorenzo [illegible]
Pedro Pastor, Juan de Ruano, [illegible] Juan Ruano, Juan
[illegible] regidores. [illegible]
[illegible] en nombre de villa acordó lo siguiente

674 – 19 En este ayuntamiento se vio una carta de Andrés [illegible]
[illegible] Muñoz regidores comisarios [illegible] que a-
sisten en la ciudad de Murcia en su nombre confirien-
do [illegible] de su merced [illegible] sobre
[illegible] que pretende haga esta villa en [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] no se puede conseguir nada menos que [illegible]
[illegible] y porque el señor alcalde Francisco
Ruano fue nombrado para esta [illegible] en dicho ayunta-
miento antes deste y por cierta causa se excusó [illegible]
conviene vaya a [illegible] su merced [illegible] esta villa
para [illegible] señor alcalde [illegible] señalar a su merced
el salario [illegible] los señores comisarios nombra-
dos para este despacho [illegible] señor alcalde

Libranza a las guardas de [illegible] 674 [illegible] La [illegible] Juan [illegible] regidor [illegible]
[illegible] que se haga la paga de las guardas por parte
de [illegible] villa seiscientos setenta y cuatro
reales [illegible] que parece [illegible]
[illegible] por certificación [illegible]
[illegible] Juan Ruano [illegible]
libranza [illegible] comisarios
paga [illegible] cuenta